



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00279 00
DECISIÓN	INCORPORA Y REQUIERE PARA ADECUAR SOLICITUD.

En respuesta al memorial que antecede (archivo 17), pasa el despacho a pronunciarse como sigue; por ende, previo a resolver lo solicitado (archivo 8), se dispondrá a requerir a la parte actora para que proceda ajustar la solicitud de conformidad con lo reglado en literal a) del numeral 1° del artículo 590 del CGP, en concordancia con artículo 515 del Código de Comercio, en razón a que la inscripción de la demanda sobre la sociedad comercial INVERSIONES TORRES CASTELLO S.A.S., no procede, puesto que no se trata de un bien sometido a registro y no puede ser acatada la medida cautelar en los términos en que fue solicitada aunado a que así lo han expresado las Cámaras de comercio en diferentes oportunidades.

Para proceder con el cumplimiento de lo anterior, se le concede el termino de ejecutoria de esta providencia, para que proceda de conformidad con lo requerido por parte del despacho.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>166</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín <u>05 de diciembre de 2023</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028b62a555d595a8eb46846e661541023e6456b1c695f99216f106aa6b69fe75**

Documento generado en 04/12/2023 03:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>